DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(…) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

2. Que el artículo 76 del Decreto ibidem establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

3. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define las REDUCCIONES PRESUPUESTALES, como la disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal o el órgano competente de las descentralizadas, que se realizan cuando, previo análisis se determina que los ingresos van a ser menores a los estimados y pueden generar un desfinanciamiento de las apropiaciones. El Alcalde y los representantes legales en las descentralizadas expedirán el acto administrativo respectivo.

4. Que, mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos*

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."

5. Que, el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y de Medio Ambiente"*

6. Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expidió el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

7. Que mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

8. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

9. Que la Secretaría Jurídica, mediante memorando general No. 013339 de fecha 18 de julio de 2024, emitió concepto jurídico sobre la procedencia de solicitar facultades o autorización al Concejo Municipal para las operaciones presupuestales que se realizan por Decreto del Alcalde, conforme a la Sentencia C-036 de 2023 y a la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024 del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Cauca, entre las cuales se analiza la operación mencionada de reducción presupuestal en el considerando anterior, concluyendo que:

> *"Por todo lo anterior, esta Secretaría considera que, en ninguno de los casos analizados es pertinente acudir al Concejo Municipal para solicitar facultades o autorizaciones, por tratarse de competencias otorgadas por normas superiores al Alcalde acogidas en su integridad por la norma municipal."*

10. Que, la Secretaría de Educación Municipal, mediante Memorando General No. 005087 del 16 de marzo de 2026, notificó la Resolución No. 0048 del 18 de febrero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de la cual se informa la asignación de recursos para la vigencia fiscal 2026 correspondiente a la fuente 114 denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE), evidenciándose que dicho monto resulta inferior al valor proyectado por el Municipio para la vigencia en curso, en la suma de $214.743.594,00.

11. Que, en el mismo sentido, la Dirección de Presupuesto efectuó el análisis del reporte de asignaciones publicado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la plataforma SICODIS, confrontándolo con el presupuesto definitivo de las respectivas fuentes de financiación con corte al 31 de marzo de 2026, determinando que, además de la fuente 114 – Programa de Alimentación Escolar (PAE), el ingreso estimado para la fuente 112 denominada Sistema General de Participaciones – Asignación Especial – Programas de Alimentación Escolar resulta igualmente inferior al valor inicialmente proyectado, en la suma de $9.453.548,00.

12. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar la reducción parcial del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal en curso en las fuentes 114 y 112, con el fin de garantizar la consistencia entre las apropiaciones presupuestales y las asignaciones reales de financiación, conforme al siguiente detalle:

FUENTE	*NOMBRE*	*PRESPUESTO DEFINITIVO*	*VALOR ASIGNACIÓN (UAPA – SICODIS)*	*VALOR REDUCCIÓN*
114	PAE	9.914.559.594,00	9.699.816.000,00	214.743.594,00

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

FUENTE	*NOMBRE*	*PRESPUESTO DEFINITIVO*	*VALOR ASIGNACIÓN (UAPA – SICODIS)*	*VALOR REDUCCIÓN*
112	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	396.870.600,00	387.417.052,00	9.453.548,00
TOTAL		**10.311.430.194,00**	**10.087.233.052,00**	**224.197.142,00**

Fuente: Ejec pptal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6, Resol No. 0048 UAPA 18/02/2026 y SICODIS

En razón a lo anterior, corresponde reducir el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.006.01.02.114	177	114	Aportes Nación - PAE	214.743.594,00
1.1.02.06.001.04.01.01.112	166	112	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	9.453.548,00
			TOTAL	**$ 224.197.142,00**

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.68.114	510	114	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	214.743.594,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.22.66.112	508	112	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	9.453.548,00
			TOTAL	**$ 224.197.142,00**

13. Que, para efectos de materializar la reducción presupuestal señalada en el numeral anterior, se hace necesario efectuar la liberación previa de los recursos comprometidos, mediante la disminución del Compromiso Presupuestal No. 06

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($170.207.950,00) y la reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($224.197.142,00), con el fin de garantizar que los rubros objeto de ajuste se encuentren libres de afectación presupuestal y, por ende, disponibles para la modificación correspondiente, en cumplimiento de los principios de legalidad y consistencia del sistema presupuestal.

14. Que, en atención a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución y materialización de las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, resulta procedente facultar a la Dirección de Presupuesto para adelantar la elaboración, ajuste, registro y trámite de los documentos presupuestales a que haya lugar, derivados de las operaciones aquí dispuestas.

15. Que la directora de Presupuesto certifica que los recursos objeto de reducción fueron previamente liberados mediante las operaciones presupuestales correspondientes y que, en consecuencia, los rubros afectados se encuentran libres de compromisos y obligaciones presupuestales, encontrándose disponibles para la aplicación de la presente reducción, según certificación expedida el 18 de junio de 2026.

16. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de junio 18 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha junio 18 de 2026.

18. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2026 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.

19. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

20. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, con un valor total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($224.197.142,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.006.01.02.114	177	114	Aportes Nación - PAE	214.743.594,00
1.1.02.06.001.04.01.01.112	166	112	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	9.453.548,00
			TOTAL	**$ 224.197.142,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($224.197.142,00)**, según el siguiente detalle:

DECRETO No. 189
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.68.114	510	114	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	214.743.594,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.22.66.112	508	112	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	9.453.548,00
			TOTAL	**$ 224.197.142,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, a través de la Dirección de Presupuesto, efectuar los registros, ajustes y documentos presupuestales requeridos para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Julián Enrique Rojas Rincón - Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día dieciocho (18) del mes de junio del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A REDUCIR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Reducir del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($224.197.142,00),** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.68.114	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	214.743.594,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.22.66.112	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	9.453.548,00
TOTAL REDUCION		**$224.197.142,00**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que **"...*Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente*...(...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que, una vez se ha realizado el análisis a las siguientes partidas presupuestales, certifico que los valores objetos de Reducción Presupuestal se encuentran libres de afectación presupuestal y no se encuentra comprometidos.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.68.114	510	114	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	214.743.594,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.22.66.112	508	112	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	9.453.548,00
			TOTAL	**$ 224.197.142,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Como constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

GLORIA MARCELA GARCIA MARIN
Directora de Presupuesto